

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
CIRCUITO DE AGUACHICA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
LA GLORIA CESAR  
j01prmallagloria@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Telefax-5683062 Calle 2 N° 5ª - 46 La Gloria Cesar

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. La Gloria Cesar, veintitres (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref: Proceso Ejecutivo Singular promovido por CREZCAMOS S. A contra AUGUSTO ROSADO DELGADO y MAGDALENA GARCÍA DE ROSADO. . Rdo. 2017-00078- 00.

Mediante memorial presentado a traves de correo electronico el pasado 21 de enero del presente año, el doctor JAIDER MAURICIO OSORIO SANCHEZ, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la entidad demandante en el proceso de la referencia, revoca el poder otorgado a la abogada reconocida en el presente proceso Dra. KELLY JOHANA URQUIJO MANOSALVA y lo otorga a la doctora LIZETH PAOLA PINZON ROCA para que lo represente.

Revizada la solicitud y por ser procedente de acuerdo a lo señalado en los articulos 75 y 76 del Còdigo General del Proceso, se

**R E S U E L V E:**

PRIMERO: Acéptese la revocatoria del poder conferido por el Representante Legal de CREZCAMOS S. A, a la doctora KELLY JOHANA URQUIJO MANOSALVA.

SEGUNDO: Reconózcase personería jurídica a la doctora LIZATH PAOLA PINZON ROCA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.096.206.179,y tarjeta profesional 284. 887 del C.S.J, para actuar como apoderada de CREZCAMOS S. A, en los términos y efectos del poder conferido.

TERCERO: Por secretaria actívese el proceso al público en la plataforma Tyba siglo XXI, con el fin de garantizar la visibilidad de toda la información relativa del mismo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



PIEDAD DEL ROSARIO MONTERO  
Juez Promiscuo Municipal de la Gloria